



REGISTRADO BAJO N° CDBByF 009/14

BAHÍA BLANCA, 18.02.2014

VISTO:

El requerimiento formulado por los pares evaluadores de la CONEAU respecto de la necesidad de promover y formalizar la participación de estudiantes de las carreras de grado del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia en proyectos de investigación dirigidos por docentes de esta Unidad Académica; y

CONSIDERANDO:

Que es de interés de este cuerpo que los estudiantes conozcan y participen de los proyectos de investigación dirigidos por docentes del departamento como complemento de su capacitación académica y profesional;

Que resulta frecuente que estudiantes de grado se acerquen a los docentes con el interés de conocer las áreas de investigación en las que trabajan;

Que en ausencia de otro marco formal los estudiantes quedan excluidos de la cobertura de seguros y asistencia médica durante cualquier tarea de laboratorio o de campo que realicen;

Que la reglamentación vigente impide incorporar formalmente a los estudiantes en un Proyecto de Grupo de Investigación (PGI) financiado por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la UNS antes que completen el 75% de su carrera de grado;

Lo aprobado por el Consejo Departamental de Biología, Bioquímica y Farmacia en su reunión ordinaria del día de la fecha;

POR ELLO:

El Consejo Departamental de Biología, Bioquímica y Farmacia;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Crear un registro de estudiantes de grado que participen de proyectos de investigación acreditados por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la UNS.

ARTÍCULO 2º: Establecer como requisito de admisión en este registro la aprobación de no menos del 50% de las asignaturas correspondientes al plan de estudios de la Carrera.

ARTÍCULO 3º: La solicitud de admisión deberá ser presentada por el director del proyecto de investigación, indicando la o las tareas previstas para el estudiante, las que deberán estar orientadas de manera directa a su capacitación académica y profesional.

MCE
BT



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA



ARTÍCULO 4º: La participación del estudiante en el proyecto no deberá superar las 8 (ocho) horas semanales y el director del proyecto será el responsable de velar por que esta actividad no interfiriera con el desempeño académico del estudiante.

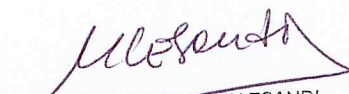
ARTÍCULO 5º: La participación del estudiante podrá renovarse anualmente, debiendo presentar para ello una nueva solicitud y un informe resumido de las tareas desarrolladas, así como de su desempeño académico en término de materias cursadas y aprobadas durante el periodo de trabajo.

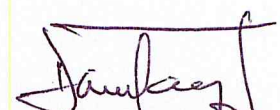
ARTÍCULO 6º: Las solicitudes de incorporación y de renovación serán evaluadas por la Comisión Curricular de la Carrera correspondiente.

ARTÍCULO 7º: La Secretaría Administrativa del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia se ocupará de solicitar ante la dependencia correspondiente la cobertura de seguro para los estudiantes incorporados en los proyectos.

ARTÍCULO 8º: Difundir el texto de esta Resolución entre los docentes y alumnos del Departamento.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, notifíquese, pase para su conocimiento a las Comisiones Curriculares de Biología, Bioquímica y Farmacia. Cumplido, resérvese.


Dra. MA. DEL CARMEN ESANDI
SECRETARIA ACADEMICA
DEPTO. BIOLOGIA, BIOQCA Y FCIA.
U.N.S.


Dr. RUBEN D. TANZOLA
DIRECTOR DECANO
D.TO. DE BIOL. BIOQCA. Y FCIA.
U.N.S.